

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

VERBAL SUMARIO ALIMENTOS
RADICADO: 68001-31-10-002-2009-00718-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

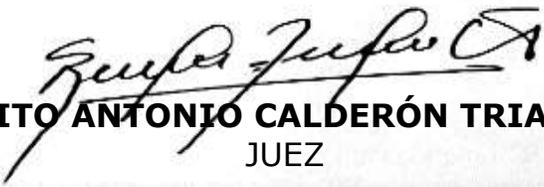
Bucaramanga, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

A través del correo institucional del Despacho, la progenitora de las alimentarias y autorizada para cobro de las cuotas alimentarias de sus hijas Nicole Sofia Salazar Delgado y Melissa Salazar Delgado, informa que el progenitor demandado labora actualmente en la empresa PROSEGUR ubicado en la carrera 16 No. 33-29 Barrio Teusaquillo de Bogotá a donde solicita comunicar la orden de descuento de la cuota alimentaria.

En el presente asunto, se definió la instancia por conciliación, en audiencia celebrada el 09 de septiembre de 2010, en la cual se dispuso que el alimentante se compromete a aportar como cuota alimentaria a favor de sus hijas ya mencionada la suma de \$350.000 mensuales con sus incrementos, adicionalmente \$175.000 en junio y \$350.000 en diciembre de cada año valores con ajuste anual conforme el smlv, pagadero mediante descuento por nómina.

Estando vigente la obligación alimentaria, OFICIESE al pagador de la empresa PROSEGUR en la dirección indicada, para que a partir de la fecha realice los descuentos y deje a disposición de este juzgado los dineros correspondientes a cuota alimentaria en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia como tipo 6. Secretaria elabore la comunicación electrónica y remítala al nuevo empleador.

NOTÍFIQUESE,


RITO ANTONIO CALDERÓN TRIANA
JUEZ

dfcj